

Como Cancelar seguro de coche

Escrito por Anjo - 09/01/2013 20:03

Hola : Mi pregunta es , si el seguro del coche que cumplía el 21 de diciembre de 2012 ,la carta con la que me enviaban las nuevas coberturas y la nueva prima se recibe el día 27 de diciembre y la compañía me comunica una subida de precio y amplia o mejora las garantías sin previo aviso. Puedo cancelar la póliza sin el previo aviso de los dos meses que según dice la ley. La subida se o creo saber que no es aplicable porque en el condicionado general de la compañía la subida sólo se puede hacer por los Bonus o por los Bonus Malos, yo cumple el primero ya que este coche tiene un año y sin dar parte alguno. Y sino es así puedo pedir un nuevo presupuesto. Este coche está asegurado a TODO RIESGO, puedo pedir un presupuesto para terceros y sino me interesa rechazarlo. Es decir mandar a la m..... a REALE ya que el comercial o Agente me ha ido dando largas en la prima que iba a tener. Le he comunicado por escrito el desacuerdo con la nueva prima del coche a Todo riesgo y el muy S..... me amenaza ahora que me lo va a reclamar vía Judicial. Además tengo con ellos cinco seguros más que se evaporaran muy pronto. Saludos y perdón por mi extensión.

=====

Re: Como Cancelar seguro de coche

Escrito por Anjo - 11/01/2013 19:49

Hola: Como veo que nadie me responde , me respondo yo :

¿Con qué antelación nos debe advertir la entidad de seguros del aumento del importe de la póliza, con objeto de pronunciarnos al respecto y poder darnos de baja si no estamos de acuerdo con el aumento? ¿Mediante carta certificada?

En primer lugar, debemos decir que la entidad aseguradora únicamente podrá incrementar el importe de la póliza (la prima) en caso de prórroga, cuando esta opción esté expresamente pactada en la póliza. Si esto no fuera así, la entidad aseguradora no podrá incrementarla (o aumentarla por encima del baremo indicado en la póliza) sin el consentimiento expreso del consumidor.

Si quiere aumentarla, primero se debe oponer a la prórroga, es decir, nos dirá que no quiere seguir con el contrato, en el plazo legal (2 meses antes del fin del contrato) y entonces volverá a negociar con el consumidor (si éste quiere) un nuevo contrato (criterio de la Dirección General de Seguros en las Memorias de 1991, 1992 y 1993-1994).

La notificación de la oposición a la prórroga tiene que ser fehaciente (carta certificada, telegrama con acuse de recibo...) con la finalidad de que pueda probarse. Esta es una respuesta que me da la Oficina de consumo de mi comunidad Autónoma y a su vez ratificada por un Abogado. Saludos.

=====